

PREGUNTAS FRECUENTES

Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2024 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, para los años 2025 y 2026, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, en la provincia de Cádiz.

Índice

¿Para qué es esta convocatoria?.....	2
¿Qué es lo que se subvenciona?.....	2
¿Cuánto se subvenciona por cada acción formativa?.....	2
¿Quién puede solicitar la subvención?.....	3
¿Qué puedo solicitar?.....	3
¿Puedo solicitar acciones formativas que no se encuentren en el Anexo IV de la Resolución XX de XX de 2024?.....	3
¿Existe límite cuantitativo para la solicitud?.....	4
¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?.....	4
¿Qué información tengo que cumplimentar en la solicitud?.....	4
¿Qué documentación debo presentar junto con la solicitud?.....	4
¿Cómo me informo de la tramitación del procedimiento? ¿Se me van a notificar los distintos actos?.....	4
¿Qué pueden pedir que subsane?.....	5
¿Qué aspectos se valoran dentro de mi solicitud sobre los criterios de valoración?.....	5
¿Cómo se valora el equilibrio en el personal formador?.....	7
¿Cómo se valora la formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador?.....	7
¿Cómo puedo acreditar el grado de cumplimiento de objetivos en convocatorias anteriores?.....	7
¿Dentro de qué plazo deben cumplirse los criterios de valoración?.....	8
¿Qué pasaría si presento la documentación acreditativa de forma errónea, incompleta o fuera de plazo?.....	8
¿Qué debo marcar en el Anexo II apartado 3: Alegaciones/Aceptación?.....	8
¿Deben las entidades suplentes presentar la documentación junto con el Anexo II?.....	8
¿Cuándo se va a resolver la convocatoria?.....	9
¿Cómo se va a proceder a los pagos?.....	9
¿Cuál es el tiempo de ejecución de las acciones formativas?.....	9
¿Puedo subcontratar la ejecución de las acciones formativas que me adjudiquen?.....	9
¿Se puede impartir bajo cualquier modalidad?.....	9
¿Cómo se justifica la subvención?.....	9
En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?.....	10

¿Para qué es esta convocatoria?

Su objetivo es el desarrollo de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (FPE), en modalidad presencial, en la provincia de Cádiz, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

De acuerdo con el Resuelve quinto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, “la actividad formativa subvencionada irá dirigida prioritariamente a personas trabajadoras mayores de 18 años, ocupadas y



desempleadas, estas últimas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes. Asimismo podrán participar las personas trabajadoras ocupadas cuyo centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se encuentre vinculado al sector naval.

¿Qué es lo que se subvenciona?

Establece el resuelve séptimo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 que serán gastos subvencionables los costes directos e indirectos de la actividad formativa conforme al apartado 5.c).1º. 1 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023. Asimismo, serán subvencionables los siguientes costes directos conforme al apartado 5.c).1º. 2 de la citada orden, es decir:

a) las retribuciones de personal especializado en la atención del alumnado con discapacidad, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos reciben la formación, así como las retribuciones del personal que realice tareas de orientación al alumnado.

b) El coste de las horas de personal formador en la actividad de tutoría de realización de prácticas profesionales no laborales en empresa de las personas participantes de las acciones formativas que deberá figurar como formador/a en la acción formativa

c) Los gastos de publicidad y difusión de la actividad formativa así como los de captación y selección del alumnado participante.

Estos gastos subvencionables, según recoge el resuelve séptimo apartado tercero de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, deben realizarse dentro del plazo recogido en el apartado 5.e) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, donde se establece que: solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de la misma, pudiendo imputarse como tal, los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación de la solicitud desde la fecha de publicación de la convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

No es subvencionable el periodo de prácticas (PPNL), salvo los indicados en el número 5.c).1º de Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023, según establece el resuelve séptimo apartado quinto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024.

¿Cuánto se subvenciona por cada acción formativa?

La subvención se calcula para 15 alumnos. En caso de finalizar con menos, deberá reintegrarse la parte proporcional.

¿Quién puede solicitar la subvención?

Podrán participar en la presente convocatoria, según establece el resuelve cuarto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, las entidades privadas recogidas en el apartado 4.a).1º de la Orden de 3 de noviembre de 2023. Es decir, podrán resultar beneficiarias las entidades de formación de carácter privado a las que hace referencia el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, siempre que tengan presencia en el ámbito territorial andaluz. Estas entidades deben estar inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía para poder impartir las especialidades



del Anexo IV.

Quedan exceptuadas las entidades sin ánimo de lucro y equivalentes.

Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º de la citada orden, garantizando que disponen de los recursos humanos adecuados y de los medios materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención.

Los requisitos citados en los anteriores apartados deberán mantenerse, según el apartado 4.b) de la orden mencionada, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad formativa subvencionada, incluida, en su caso, la realización de las prácticas profesionales no laborales (PPNL).

¿Qué puedo solicitar?

En el apartado sexto del resuelve segundo de la Resolución de XX de XX de 2024 se recoge que estas subvenciones están dirigidas a la impartición de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, no conducentes a certificados de profesionalidad.

En el Anexo IV se indican las especialidades formativas que se pueden solicitar, detallando su denominación y código, nivel de cualificación, horas formativas, módulos económicos, número de participantes, así como su prioridad a efectos del subcriterio de valoración “Adecuación a los sectores y especialidades formativas prioritarias”.

El porcentaje máximo de la subvención a solicitar será del 100% de la cuantía de la actividad formativa y se calculará como el producto de número de horas formativas, sin incluir las correspondientes a las Prácticas Profesionales No Laborales (PPNL), por número de alumnado y por el importe del correspondiente módulo económico del Anexo IV, según establece el resuelve sexto apartado nueve de la Resolución de 20 de diciembre de 2024.

¿Puedo solicitar acciones formativas que no se encuentren en el Anexo IV de la Resolución XX de XX de 2024?

No, atendiendo al resuelve segundo, apartados primero y sexto, de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, en esta convocatoria sólo se podrán solicitar las especialidades formativas incluidas en el Anexo IV, siempre y cuando la entidad esté inscrita para las mismas en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo con carácter previo a la solicitud.

¿Existe límite cuantitativo para la solicitud?

No, para la solicitud no hay límite, pero, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelve decimosegundo apartado cuarto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, la suma de los importes (propuestos) para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.





Junta de Andalucía

¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?

No. El resuelve octavo apartado primero de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 recoge que la presentación de las solicitudes se hará, exclusivamente, por medios electrónicos a través de la aplicación informática de gestión de la Formación Profesional para el empleo (GEFOC) ubicado en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/gefoc-web/>

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse a partir del día siguiente de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOJA hasta el 30 de enero de 2025, tal como se indica en el resuelve octavo apartado cuarto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024.

¿Qué información tengo que cumplimentar en la solicitud?

Según el resuelve octavo apartado primero de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, habrán de utilizarse los modelos normalizados que figuran como Anexos I y I bis para la presentación de las solicitudes. Estos Anexos se cumplimentarán dentro del aplicativo de gestión (GEFOC).

¿Qué documentación debo presentar junto con la solicitud?

Ninguna. La documentación se presentará una vez que se publique la propuesta provisional de resolución, recogido así en el resuelve decimotercero de la Resolución 20 de diciembre de 2024.

Las entidades beneficiarias y/o suplentes, presentarán junto con el Anexo II, a través del aplicativo de gestión, la documentación acreditativa que se relaciona en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

¿Cómo me informo de la tramitación del procedimiento? ¿Se me van a notificar los distintos actos?

No. Al ser esta convocatoria un procedimiento de concurrencia competitiva, no se notifica a las entidades participantes. Todos los actos se publican.

En virtud del resuelve decimoquinto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-desempleados-programa-formativo-2024.html>





Junta de Andalucía

¿Qué pueden pedir que subsane?

El resuelve noveno de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 recoge que la subsanación de solicitudes se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Asimismo, serán objeto de subsanación aquellas solicitudes que habiendo cumplimentado el Anexo I bis, lo hayan hecho sin que conste la suficiente información para efectuar una valoración correcta.

La subsanación será objeto de publicación:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-fpe.html>

Dicha subsanación se presentará de forma telemática, a través del aplicativo de gestión (GEFOC).

¿Qué aspectos se valoran dentro de mi solicitud sobre los criterios de valoración?

De acuerdo con lo previsto en el resuelve décimo apartado primero de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 y en el apartado 12.a) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, los criterios de valoración de solicitudes se concretan en:

1. Adecuación de la oferta formativa.

- a) Adecuación a los sectores y especialidades formativas prioritarias.

2. Capacidad técnica.

- a) Personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada.
- b) Equilibrio entre hombres y mujeres en el personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada.
- c) Formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada. La acreditación de la formación en género alegada en relación con este criterio de valoración se efectuará mediante uno o varios certificados que, de forma acumulada, supongan 50 horas de formación. Sólo será computable la formación impartida o autorizada por las Administraciones Públicas.
- e) Calidad de gestión, por implantación de un sistema o modelo de calidad vigente para la gestión/actividad de la Formación Profesional para el Empleo.

3. Valoración positiva de acciones formativas ejecutadas en convocatorias anteriores.

- b) Valoración del grado de cumplimiento de objetivos. Aquellas entidades que hayan concurrido en programaciones de otras Comunidades Autónomas, o de ámbito estatal, acreditarán esta circunstancia mediante certificados expedidos por los correspondientes Servicios Públicos de Empleo, en los que se hagan constar los datos indicados en el apartado 6 del Anexo I Bis. En aquellos supuestos en los que se haya desarrollado la formación en el ámbito de una agrupación de empresas, deberá acreditarse el porcentaje de participación y las acciones formativas ejecutadas directamente por la entidad solicitante de esta subvención.





Junta de Andalucía

CRITERIOS DE VALORACIÓN



1. Adecuación de la oferta formativa(Hasta 65 puntos)	
<u>a) Adecuación a los sectores y especialidades formativas prioritarias:</u> (Hasta 50 puntos) La puntuación se obtendrá en función del porcentaje acciones formativas solicitadas de las ofertadas como prioritarias y sobre el total de las solicitadas. Se asignará de manera proporcional según los intervalos siguientes: Cuando no se establezcan sectores y/o especialidades formativas prioritarias, el valor de este criterio será 0 puntos.	0-20%: 0 21-40%: hasta 5 puntos 41-60%: hasta 7 puntos 61-70%: hasta 10 puntos 71-80%: hasta 20 puntos 81-90%: hasta 35 puntos 91-100%: hasta 50 puntos
2. Capacidad técnica (hasta 60 puntos):	
<u>a) Personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (hasta 20 puntos):</u> Porcentaje de personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena sobre el total de este personal previsto. La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos siguiente: A efectos de este apartado, se considerará que las personas administradoras o socias mayoritarias de sociedades mercantiles participantes, los empresarios o empresarias que sean personas físicas, y que, por tanto, estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por este régimen, y que ejerzan como personal formador de alguna de las acciones formativas solicitadas, computarán como personas trabajadoras por cuenta ajena.	Entre 0% y 50%: 0 puntos. Entre 51% y 60%: hasta 5 puntos. Entre 61% y 70%: hasta 10 puntos. Entre 71% y 80%: hasta 15 puntos. Mas del 81% : hasta 20 puntos.
<u>b) Equilibrio en el personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (5 puntos).</u>	Se admitirá como equilibrio hasta un porcentaje de formadoras y formadores de 60%-40% entre los sexos.
<u>c) Formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (hasta 5 puntos).</u>	Se acreditará un mínimo de 50 horas en esta formación que haya sido impartida o autorizada por las Administraciones Públicas. Por cada Formador o formadora que acredite esta formación se valorará con 1 punto.
<u>e) Calidad de gestión, por implantación de un sistema o modelo de calidad vigente para la gestión/actividad de la Formación Profesional para el Empleo (hasta 10 puntos).</u> Por cada certificación a partir de la segunda certificación de calidad y siempre que quede debidamente acreditado, se valorará:	1º. 2,5 puntos cada uno de los siguientes sistemas de calidad: Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma UNE EN ISO 9001, Reconocimiento del Nivel de Excelencia Modelo EFQM, Certificación en Gestión Avanzada ISO 9004, Norma UNE EN ISO 9004.2009, Certificación Q*for y Carta de Servicios o Cartas de Compromisos, siempre que se basen en la norma UNE 93200 y esté referenciado de forma expresa en el ámbito de la impartición de la formación. 2º. Otras normas (Prevención, Medio ambiente, seguridad de la información): 1,5 puntos por cada uno.
3. Valoración positiva de acciones formativas ejecutadas (hasta 50 puntos):	
<u>b) Valoración del grado de cumplimiento de objetivos (hasta 15 puntos):</u> Para la valoración de los resultados de ejecución, de cada centro de formación, de las acciones formativas financiadas, por los servicios públicos de empleo, a través de cualquier forma jurídica ajustada a derecho, en las tres últimas programaciones anuales de Formación Profesional para el Empleo finalizadas, se atenderá al porcentaje de acciones formativas ejecutadas sobre el total de acciones formativas financiadas. Este porcentaje de aplicará a la puntuación máxima de 25 puntos y a esta puntuación resultante, se aplicará el porcentaje de alumnado que finalizan la acción formativa ejecutada de acuerdo con la siguiente escala: A los efectos de lo previsto en este apartado se computarán como finalizados los abandonos del alumnado cuando sea motivado por haberse incorporado al mercado de trabajo ya sea por cuenta propia o ajena. Las entidades que no hayan tenido ejecución en el periodo de referencia se les asignará como puntuación para este criterio la puntuación más baja obtenida por las entidades en este apartado. La distribución de la	Menor de 75 % : 0 puntos. Entre 75 % y 84% : hasta 30% de puntos sobre la puntuación resultante. Entre 85% y 94%: hasta 60% de puntos sobre la puntuación resultante. Entre 95% y 100%: hasta 100% de puntos sobre la puntuación resultante.



puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos establecidos. La valoración de las acciones formativas de las que haya resultado beneficiaria la entidad solicitante por la Consejería competente de la Junta de Andalucía se realizará de oficio según datos extraídos del aplicativo de gestión de Formación Profesional para el Empleo, no debiendo aportar ninguna documentación para ello. Así mismo, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las correspondientes convocatorias finalizadas de Formación Profesional para el Empleo en las que haya concurrido la entidad en otras Comunidades Autónomas, o de ámbito estatal siempre que se acredite mediante certificación del correspondiente Servicio Público de Empleo, y lo indique en declaración responsable contenida en la solicitud.	
---	--

¿Cómo se valora el equilibrio en el personal formador?

La puntuación se obtendrá sobre la totalidad de la actividad formativa, es decir, sobre el conjunto de las acciones formativas, tal como se recoge en el resuelve décimo de la Resolución de XX de XX de 2024 y en el apartado 12.a).2.b) de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

¿Cómo se valora la formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador?

Atendiendo al resuelve decimotercero apartado cuarto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 y al apartado 12.a).2.c) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, se valorará con un punto por cada formador que acredite al menos 50 horas en formación de género, siempre que la formación haya sido impartida o autorizada por las Administraciones Públicas (Universidades públicas, consejerías, ministerios, etc.). La formación puede acreditarse con títulos de menor duración, siempre que sumen al menos 50 horas para un formador.

No se considerará formación en género e igualdad de oportunidades el plan de igualdad de la empresa.

¿Cómo puedo acreditar el grado de cumplimiento de objetivos en convocatorias anteriores?

El resuelve décimo apartado uno de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 y el apartado 12.a).3.b) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, establecen que en la determinación del grado de cumplimiento de objetivos, se tiene en cuenta el porcentaje de ejecución de las tres últimas convocatorias financiadas que estén finalizadas en las que hubiera participado, comprendidas en el horizonte temporal [2009-2023].

1. En caso de participación en convocatorias dentro de la Junta de Andalucía: El grado de cumplimiento se extrae de forma automática del aplicativo de gestión de la FPE (GEFOC). Por tanto, la entidad no ha de cumplimentar ni acreditar ningún dato.
2. En caso de participación en convocatorias de otras Comunidades Autónomas o SEPE, según establece el párrafo segundo del resuelve decimotercero apartado tres de la Resolución XX de XX de 2024. Su acreditación se realizará mediante certificados expedidos por los correspondientes Servicios Públicos de Empleo, en la que se haga constar los datos relativos al grado de cumplimiento en la ejecución indicados en el cuadro 6 del Anexo I bis.

En aquellos supuestos en los que se haya desarrollado la formación en el ámbito de una agrupación de empresas, deberá acreditarse el porcentaje de participación y las acciones formativas ejecutadas directamente por la entidad solicitante de esta subvención.

¿Dentro de qué plazo deben cumplirse los criterios de valoración?

Deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final de la ejecución de las acciones formativas, siempre que hayan sido incluidos en la solicitud.

La acreditación se realizará en el momento de la presentación del Anexo II de aceptación a través del aplicativo de gestión (GEFOC), establecido así en el resuelve decimotercero apartado primero de la Resolución 20 de diciembre de 2024.

¿Qué pasaría si presento la documentación acreditativa de forma errónea, incompleta o fuera de plazo?

Las entidades que no acrediten la documentación relativa a los criterios de valoración, no obtendrán la correspondiente puntuación en ese apartado.

¿Qué debo marcar en el Anexo II apartado 3: Alegaciones/Aceptación?

Por un lado, la entidad debe marcar obligatoriamente una de las primeras cuatro casillas que aparecen, relativas a la solicitud:

- CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.
- SUPLENTE.

Y, por otro lado, deben marcar al menos una de las siguientes cuatro casillas, siendo obligatorio marcar una de las dos primeras:

- ACEPTO la subvención propuesta.
- DESISTO de la solicitud.
- ALEGO.
- OTRA/S.

¿Deben las entidades suplentes presentar la documentación junto con el Anexo II?

Sí. Atendiendo al resuelve decimotercero apartado tercero de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, todas las entidades deben presentar la documentación solicitada junto con el Anexo II, sean beneficiarias o suplentes provisionalmente.

¿Cuándo se va a resolver la convocatoria?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, según el resuelve decimocuarto apartado segundo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

¿Cómo se va a proceder a los pagos?

El pago de la subvención, en virtud del resuelve decimoséptimo apartado primero de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, se efectuará de forma anticipada, sin justificación previa, por el 70% de la subvención concedida. El 30% restante será liquidado una vez justificada la subvención.

¿Cuál es el tiempo de ejecución de las acciones formativas?

Atendiendo al resuelve segundo apartado tercero de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, la acción formativa subvencionada se ejecutará en un plazo máximo de 12 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, en el apartado cuarto, se establece que la actividad formativa deberá iniciarse en el plazo máximo de 2 meses desde dicha publicación. Se entenderá acreditado dicho inicio con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo de gestión (GEFOC). El inicio efectivo de la primera acción formativa deberá producirse como máximo en el plazo de 3 meses desde la presentación de la misma.

¿Puedo subcontratar la ejecución de las acciones formativas que me adjudiquen?

No. Las entidades de formación no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas que le sean adjudicadas, tal como recoge el resuelve decimosexto apartado segundo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024.

Importante no confundir la subcontratación del servicio de la formación con el contrato a los formadores.

¿Se puede impartir bajo cualquier modalidad?

No, solo en la modalidad presencial, según el Cuadro I Desarrollo de las acciones formativas, apartado I.1, de la Resolución de 20 de diciembre de 2024.

¿Cómo se justifica la subvención?

El resuelve decimoctavo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 establece que la justificación de las subvenciones se realizará a través de módulos de conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).4º de la Orden de 3 de noviembre de 2023, y la documentación de justificación se presentará en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la ejecución de la última acción formativa, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa.

En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?

Si tienes cualquier duda o necesitas más información puedes escribir al correo electrónico:

analisisfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

Para las dudas o incidencias con la plataforma informática de gestión de la formación profesional para el empleo puedes llamar al teléfono **955 063 910** anterior o escribir al correo electrónico:

buzon.sac.ceeta@juntadeandalucia.es